



FACULTAD DE PSICOLOGÍA

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

TÍTULO:

Instituciones carcelarias ¿productoras de desubjetividad?

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN: Ensayo

AUTORA: Irazuzta, María Candela

LEGAJO: I-5037/7

DOCENTE O GRADUADO/A RESPONSABLE: Reynaldo,

Eliana AÑO: 2020

ÍNDICE

Resumen.....3

Introducción.....	4
Desarrollo	
-Breve recorrido histórico sobre la representación imaginaria del sujeto que delinque.....	6
-Lógica penitenciaria: ¿violencia que acarrea prácticas desubjetivantes en su haber cotidiano?.....	11
-El campo de la Salud Mental en contexto de encierro carcelario.....	15
Conclusiones.....	20
Bibliografía.....	2

2

El presente ensayo se propone indagar el rol del/la psicólogo/a dentro de las instituciones carcelarias. Para ello será necesario analizar con qué métodos, instrumentos y herramientas cuenta el/la profesional para que se aminore la vulnerabilidad penal que se vive en la cotidianidad dentro de estas instituciones; no sin tener presentes quiénes son lo que habitan las cárceles, quiénes son los/las llamados/as 'delincuentes' y colocando bajo la lupa cuáles son las prácticas desubjetivantes que, con alevosía, se llevan a cabo con suma violencia. Teniendo en cuenta que el discurso penitenciario domina 'los pasillos' de la institución penal, cabría la apertura de interrogantes sobre el modo que puede el profesional psi proponer intervenciones que rompan con la lógica carcelaria; sobre el modo de poder fomentar espacios donde el sujeto privado de su libertad no sea considerado únicamente bajo la lupa de la figura del delincuente, sobre la modalidad de promover y habilitar espacios en donde prime la escucha y la palabra. Para ello es de suma importancia apropiarse de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y Adicciones que entiende a la salud como un derecho fundamental y al sujeto como sujeto de derechos. Por consiguiente, promocionar prácticas de salud mental en instituciones penales es un manera de ir a contra discurso de lo planteado por la lógica penitenciaria, permitiendo en el encuentro con el otro la posibilidad de armar y fomentar lazos sociales y subjetivos, que se sostengan tanto dentro del penal como una vez egresados/as de la institución.

Palabras claves: lógica penitenciaria- prácticas desubjetivantes- '*individuo-cuerpo objeto*'- subjetividad-violencia.

INTRODUCCIÓN.

La psicología Jurídica Forense tiene un vasto campo de aplicación. Su práctica no se reduce al ámbito tribunalicio. Las instituciones donde el profesional psi tiene actualmente injerencia son, por ejemplo, las unidades penitenciarias, los centros especializados de recepción de denuncias y de acción judicial, los equipos interdisciplinarios dependientes de la Dirección de Niñez y Familia, entre otros.

Cada una de ellas cuenta con diversos actores y diferentes profesiones, en donde el entrecruzamiento de los campos se hace necesario. No obstante, es imprescindible que cada disciplina adopte una concepción de sujeto y de subjetividad.

En el campo de la Psicología Jurídica-Forense, el accionar profesional se pone en juego una dinámica de entrecruzamientos entre, al menos, dos discursos de manera dispar, desigual, que presentan una noción de sujeto diferente: por un lado, el sujeto del psicoanálisis, con su determinismo inconsciente o, en términos lacanianos, el "sujeto de deseo" y, por otro lado, el sujeto concebido desde una mirada que prima en el campo jurídico -y en el discurso penitenciario-, un sujeto que está regido por la consciencia y la voluntad, y es primordialmente pensado desde su accionar, a partir de sus actos, usualmente sin tener en cuenta las vicisitudes que lo hacen persona: su historia, el contexto social y cultural en el cual está inmerso, su estatus económico, entre otros.

El objetivo primordial de este ensayo es indagar la labor del/la profesional "psi" dentro de las instituciones carcelarias, ubicando aquello que le permite al profesional abrir dimensiones que amplíen la perspectiva de la esfera netamente penitenciaria cuando se encuentra ante un sujeto privado de la libertad a partir de la comisión de un delito. Es decir, habilitar un discurso, diferente al discurso predominante, con un tinte subjetivo, permitiendo la posibilidad de "decir otra cosa" expresarse y ser escuchado desde un lugar que no implique la lógica carcelaria; que se salga de los límites impuestos por la lógica institucional dominante. Apelar a un discurso que permita la aparición de la dimensión subjetiva, más allá del acto, y donde el sujeto pueda comenzar a ser escuchado.

¿De qué manera puede, entonces, el profesional psi alojar la subjetividad y el padecimiento subjetivo de quienes están privados de su libertad? ¿Existe una relación causal entre lógica penitenciaria y prácticas desubjetivantes? ¿Cuáles son estas prácticas desubjetivantes? ¿Esta relación, tendrá o no que ver con la representación social que se construyó sobre la persona que delinque? ¿Hay una exacerbación del uso de la violencia dentro de las Unidades Penitenciarias?

Los interrogantes mencionados con anterioridad, surgen a partir de la experiencia obtenida en Unidades Penitenciarias de máxima seguridad. La primera impresión que se obtiene al ingreso de una institución como tal, es: cómo permitir el despliegue de la subjetividad en un espacio que te recuerda constantemente dónde estás. Los colores, los ruidos, la luz que penetra por la ventana, los barrotes dispuestos en los portones, la jerarquización del personal que allí trabaja, hacen que uno tenga siempre presente cuál es su lugar y qué puede y qué no puede hacer.

Para abordar la siguiente problemática y analizarla de manera pertinente, se tendrá una perspectiva en Derechos Humanos y se interrogará a partir del discurso del psicoanálisis:

El progreso de Freud, su descubrimiento, está en su manera de estudiar un caso en su singularidad. ¿Qué quiere decir estudiarlo en su singularidad? Quiere decir que esencialmente, para él, el interés, la esencia, el fundamento, la dimensión propia del análisis, es la reintegración por parte del sujeto de su historia hasta sus últimos límites sensibles, es decir, hasta una dimensión que supera ampliamente los límites individuales. (Lacan, 1954. p. 26)

Breve recorrido histórico sobre la representación imaginaria del sujeto que delinque.

Foucault (1926-1984), fue un sociólogo francés que estudió en determinismo la problemática de las prisiones e historizó el nacimiento de las mismas y su mutación a lo largo de la historia. En su libro “Vigilar y Castigar” (1975), teoriza cómo se transforma, cómo muta la maquinaria penitenciaria, expresando que la extinción de los suplicios marca una nueva era en la justicia penal, como así también en la forma en la que se

castigaba. Pero, ¿en qué consistía el suplicio? Era el castigo impartido al cuerpo biológico para aquella persona que había cometido un delito o una traición. Aberraciones y deformaciones se practicaban sobre el cuerpo humano, estando vivo o muerto, con la presencia del pueblo asistiendo al ‘teatro punitivo’. En otras palabras, el único fin era provocar en extremo daño físico a modo de celebración, puesto que toda la comunidad era invitada a estos ‘eventos’. Tenían una agenda muy particular en donde se detallaba por día y hora lo que iba a suceder. Así encontramos: desmembramiento de las partes, quemaduras con azufre, se ataban los cuatros miembros del cuerpo humano a cuatro caballos con sogas o cadenas para que ejerzan cada vez más fuerza mientras caminaban en sentido contrario, generando el rompimiento de los ligamentos hasta escindir las partes del cuerpo involucradas, entre otras.

El fin del siglo XVIII y el principio del siglo XIX estuvo marcado por la desaparición de las fiestas punitivas, la desaparición del espectáculo morboso. El castigo físico empezaba, poco a poco, a dejar ser el centro de atención en los espacios públicos, dando como el resultado el cambio de foco al momento de castigar: “en unas cuantas década, ha desaparecido el cuerpo supliciado, descuartizado, amputado, marcado simbólicamente en el rostro o en el hombro, expuesto vivo o muerto, ofrecido en espectáculo. Ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal”. (Foucault, 1975. p.17)

Ya no se buscaba castigar al cuerpo biológico, al organismo vivo, se trata en todo caso, de tocar lo menos posible a ese cuerpo, empezando por castigar o por herir algo que no es del cuerpo mismo: el alma. Foucault (1975) teoriza: “Puesto que ya no es el cuerpo, es el alma. A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones” (p. 26).

Surge así, con las reformas del sistema penal, la maquinaria penitenciaria que proporciona al “*encarcelamiento la función de la verdadera terapéutica penal cuyo resultado debería ser la reforma de los condenados*”. (Foucault, 1975. p 112). La prisión fue fundada para aquellos sujetos que infringían la ley, en donde, por medio del aislamiento, del encierro, de la vigilancia y la disciplina, se podía moldear un cuerpo dócil, sumiso, homogeneizado, para poder adaptarse mejor a la sociedad. ¿Produce el aislamiento cambios con respecto a la subjetividad? ¿Son necesarias las prácticas dóciles y sumisas para que un sujeto esté apto para la vida en sociedad?

A raíz del nacimiento de la maquinaria punitiva, como aquella institución castigadora, en el siglo XIX, nace en la esfera penal una nueva figura que interviene desde un paradigma completamente diferente al que estaba instalado. Se abre paso a la psiquiatría como la ciencia capaz de responder sobre determinados crímenes, que los

6

cuales los juristas eran incapaces de castigar por no existir una razón aparente en el accionar.

¿Por qué eran solicitados para ‘crímenes aberrantes, tortuosos, sangrientos’? ¿Cuál era su rol? Los juristas encargados de llevar adelante el proceso penal se encontraban en la encrucijada por no poder argumentar y ordenar una pena-castigo para el crimen cometido. Éstos presentaban la particularidad de no exteriorizar síntomas

previos que puedan ser identificados como la razón para cometer el delito. Las características más llamativas que alertaron a los juristas del momento, es que eran delitos de gravedad tan alta acompañados de crueldades sumamente extrañas; se cometían, por lo general, dentro de la esfera familiar, y que eran consumados *'sin razón aparente'*. Es decir, no había nada en la historia del sujeto que pudiera dar cuenta que podía llegar a desencadenar un delito de este tenor. Es así como la figura del psiquiatra fue tomando un rol cada vez más protagónico dentro del círculo jurídico, con la idea primero de poder explicar, mediante un razonamiento lógico estos aberrantes crímenes, y segundo, haciendo un paralelismo de las nociones delincuencia-locura.

Surge así, la figura del *'individuo peligroso'*, del cual toda la teoría penal y práctica tendrán la propensión de hacer de este hombre el objetivo primordial de la maquinaria punitiva. La imagen así representada de una porción de la población, permitió el surgimiento de la antropología criminal, con su mayor representante, Lombroso.

César Lombroso (1835-1909), fue criminólogo italiano, representante del positivismo criminológico. Era un médico militar que consideró haber descubierto ciertos caracteres físicos que correspondían al delincuente nato. Entre sus obras, se encuentra el libro llamado "Los criminales" (1875) en donde desarrolla la teoría de la antropología criminal definiéndola como la ciencia sobre el organismo físico-psíquico de los delincuentes y sobre su modo de ser y de obrar, aún fuera del momento de la comisión del delito. Es decir, que de acuerdo con algunas características del cuerpo, como por ejemplo: la circunferencia del cráneo, el largo de las orejas, los labios y las mandíbulas prominentes, los tatuajes, se podía de antemano, diagnosticar y prevenir que una persona cometa un crimen. ¿Cuál era el resultado que se proponía la ciencia médica ante estos casos? El encierro, el aislamiento de las personas que cuadraba en estos casilleros. Así, la psiquiatría del siglo XIX, se encamina a la búsqueda de huellas, estigmas patológicos en donde se puede reconocer, con solo mirarlo, al individuo peligroso.

Sin embargo, siguiendo a Foucault (1975) desde muy temprano notaron que el ideal puesto en las prisiones se desvanecía, que se provocaba el resultado contrario al objetivo principal, que lejos de consolidar una mejora en la protección contra la delincuencia, se reforzaba el hampa criminal. ¿Por qué, las instituciones penales, son consideradas un fracaso? Porque el objetivo explícito que se deja vislumbrar es el de castigar a un sujeto que infringió la ley con la pena correspondiente para su reinserción dentro de la sociedad; no obstante, lo que se encuentra implícito es el hecho de forzar un modelo de comportamiento y valores, que son *'aptas para la vida'* fuera del penal. ¿De qué modo? Por la vigilancia y la coerción de los cuerpos.

7

En otras palabras, el nacimiento de las prisiones estuvo marcado por un modelo correccional, según el Documento Básico de la Provincia de Santa Fe (2008): se privaba al sujeto de su libertad, se lo encerraba y lo convertía en blanco de intervenciones penales. Éstas, tenían por finalidad *'corregir'* y *'transformar'* al sujeto que delinque en un sujeto *'no-criminal'*. ¿Cómo se conseguía tal fin? Por medio de prácticas-técnicas penitenciarias y criminológicas. ¿A quiénes se intervenía con estas prácticas técnicas?

¿Qué significaba ‘*corregir*’? ¿Existe un paralelismo entre la delincuencia y la enfermedad-locura? ¿Quiénes eran los llamados locos-delincuentes? ¿Quiénes son los etiquetados como delincuentes? ¿Qué representación social se tiene sobre la figura del sujeto que delinque?

Para acercarse al término ‘*delincuente*’ es necesario poder apropiarse de la historia y empezar a desglosar esta representación. Si bien la figura del ‘delincuente loco’ ya lo venía desarrollando la línea de la criminología positivista, hay hechos históricos que marcan sobre quién hay poner el acento, sobre quién hay poner bajo la lupa de esta etiqueta.

En 1789, según Bianchi (2005) en Inglaterra se desata la conocida Revolución Industrial, que permitió el apogeo de un nuevo orden en el mundo. Se empezaron a gestar cambios dentro de una sociedad en donde predominaba la monarquía absoluta y el trabajo rural. Esto permitió el auge de la sociedad burguesa al ordenamiento social, pero también se dio origen, al mismo tiempo, a otros grupos sociales, que ponían en jaque los cimientos de su dominio.

La revolución industrial implicó un aumento significativo de la actividad económica, en donde se pasó del orden feudal al orden capitalista, teniendo como característica principal el trabajo proletario quien a cambio de su fuerza de trabajo recibía un salario. Es decir, que quienes vendían su fuerza de trabajo no tenían otra forma de subsistir, dado que habían perdido la propiedad de los medios de producción. Esto dio lugar a que muchos trabajadores tengan que emigrar del campo a la ciudad en busca de mejorar su condición de vida.

Se configura así una ‘nueva sociedad’ que permitió el auge de la clase burguesa, pero también el advenimiento de la clase obrera. ¿Y quiénes eran la clase obrera? Los artesanos, los campesinos, los trabajadores domiciliarios de la sociedad pre-industrial. Ellos eran quienes, en primer lugar, al no tener más que ofrecer que su fuerza de trabajo, la intercambiaban para obtener un salario que signifique un ingreso digno. En segundo lugar, se vieron obligados a asentarse dentro del radio donde la fábrica estaba dispuesta, ya que a menos trabajo menos salario, contando que no sólo compartían lo que antes era el trabajo manual con las maquinarias sino que el salario era de acuerdo a la pieza producía, por lo tanto se lo obligaba a concurrir con mayor frecuencia para poder obtener mejor paga.

Las condiciones de vida de la clase obrera empeoraban cada vez más. Al emigrar de los campos a las ciudades se concentraban en las zonas urbanas alrededor de las fábricas. Al haber un incremento en el hacinamiento y la falta de servicios públicos, surgieron epidemias como el cólera y el tifus que afectaban, de manera devastadora, a la población comprometida. Pero no sólo la esfera de lo material era perjudicada por estas condiciones de vida, sino que también aparecían problemas de convivencia. Hubo un

8

incremento del alcoholismo y de la prostitución, denominados como problemas desmoralizantes.

Frente a un nuevo orden social, con la tecnología arrasando la vida cotidiana de las personas, los conflictos iban en aumento. Comenzaron los enfrentamientos, las rebeliones de la clase obrera (por una mejora en las condiciones de vida) y el sistema

predominante que eran los burgueses. Para los años 1811 y 1812, como medidas a las luchas que se estaban gestando, se impuso la ley de la pena de muerte.

¿Qué fue lo que ocurrió en América Latina y específicamente en Argentina? Siguiendo a Daroqui y Guemureman (1999), teorizan que a partir de 1854, después del dictamen de la Constitución Nacional, se comienza diseñar políticas, entre ellas la promulgación de la inmigración europea, con el objetivo de importar mano de obra barata para fomentar y sustentar el proceso agroexportador que el país venía teniendo. Es decir, que el objetivo principal era poblar al país con mano de obra barata y abundante.

A partir del año 1880, se produjo una desurbanización de la zona rural, para insertarse en las zonas industriales. Se constituye así un nuevo colectivo social denominado ‘*extranjero-obrero-anarquista*’. ¿Y quiénes eran? Obreros no integrados al proceso industrial capitalista de su país de origen. Eran personas que escapaban a la persecución, al encierro, a la mala vida, a la muerte en muchos casos debido a riñas o luchas sociales en su lugar natal.

Fueron puestas en marcha muchas estrategias para sujetar a esa masa. Quizá la más efectiva fue la de vincular a esos sectores como propietarios de la miseria y de la necesidad, y por tanto propietario de su lacra, de la violencia, de la locura, de la mala vida, del abandono, del maltrato, atributos que los convertían en productores de delincuencia, locura y desviación. (Daroqui y Guemureman, 1999. p 46)

Surge así el problema jurídico que enmarca esta época: como gobernar a una población que rompe, por medio de luchas, el espacio social y económico. Hubo serios conflictos para poder identificar los derechos ciudadanos de las personas que venían del extranjero, ya que sólo se los consideraban como fuerza de trabajo, y se los desivilizaba en el reclamo de un protagonismo político. ¿Cuál era el lugar asignado para ellos? Los márgenes, los bordes en lo social y en la política. Pero no sólo en esos planos estaban afuera, sino que geográficamente, sus viviendas eran colocadas en el cordón industrial, lo que se denomina en la jerga actual, las villas miserias.

No cabía duda para la burguesía de la época que, “*sobre ellos había que operar, corregir, controlar y sobre todo proceder a encerrarlos para defender a la sociedad*” (Daroqui y Guemureman 1999. p 46). Se desplegaron políticas, leyes y prácticas institucionales, que tenían como objetivo el control y el encierro. No se ponía en cuestión la identificación, la clasificación, la necesidad de encerrar, estudiar y marginalizar a aquellos sujetos que se constituían como amenazantes, ¿por qué? Porque el discurso, engañoso, que se vislumbraba era el de protección: para protegerlos se tenía que reducir su capacidad de amenaza, por lo tanto, primero se los identificaba, y luego, se construía un soporte legal, judicial e institucional para corregirlos (encerrarlos.)

Quedó evidenciado que el trasfondo de esta ley era la idea de defensa social. La idea del utilitarismo penal de preservar a una mayoría no desviada de los ataques de una minoría que sí lo era. Dio lugar a una confección de un cuerpo normativo profundamente anti-garantista de los derechos humanos. (Daroqui y Guemureman, 1999. p 49)

En la actualidad, ¿cambió la representación social que se tiene sobre la figura del delincuente, como aquel productor de la violencia, *'mala vida'*, loco? Los sujetos que delinquen son los de *"hoy, los de ayer y los de siempre"*. La representación social que se construyó alrededor la figura del delincuente, como aquel poseedor de la locura, la violencia, que habita los cordones de las ciudades en busca de mejoras en las condiciones de vida, son los mismos que inmigraron a la Argentina en el proceso de poblar al país con mano de obra barata. Los sectores más carenciados, no sólo no tuvieron- en aquel tiempo ni en este- una mejora en sus circunstancias de vida, sino que también se les dificulta el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, entre otros derechos.

Cabe destacar, que la figura del delincuente, es exacerbado por los medios de comunicación masivos, que reproducen y hacen énfasis en sus discursos en cómo hay que denominar a éste, ya no como sujeto, sino como *'individuo monstruoso'*, al cual hay que señalarlo e identificarlo, no como perteneciente a la sociedad, sino más bien como aquel al que hay que apartar, excluir, donde su único destino son las cárceles (y cuánto más alejadas geográficamente de las ciudades, mejor), invisibilizando y deshistorizando a un sujeto, poniendo bajo la lupa social el acto delictuoso. Puesto que, noticias con este contenido se transmiten a diario, cada vez se hace más grande la brecha que existe entre las personas que *"viven dentro de la sociedad"*, que tienen garantizados todos sus derechos, y aquellos que habitan los márgenes, los que son excluidos de una sociedad.

En este sentido, siguiendo a Zaffaroni (1977) quien teoriza que todas las formas de prejuicio que sostiene la sociedad, termina por fijar una imagen del delincuente como *'persona desvalorada'*, sin cultura ni educación, no apto para la vida dentro de los *'límites sociales'*, la cual acarrea componentes clasistas, racistas, etarios, de géneros y estéticos. Este estereotipo se encuentra anudado a una falta de recursos tanto económicos como culturales y por ello son considerados, ya no sujetos, sino individuos peligrosos, despojándolos de toda subjetividad.

modelo correccional, cuya finalidad era meramente la privación de la libertad por un tiempo más o menos prolongado con la perspectiva de ‘corregir’ el accionar del sujeto, imponiéndole valores aptos para la vida en sociedad con el objetivo de transformarlo que para que no cometiera futuros delitos. Actualmente está vigente como lógica predominante, el modelo normalizador/disciplinario. Ya no se trata de ‘corregir’ o transformar a un sujeto, sino de homogeneizarlo, la sumisión dentro de la masa, eliminando la singularidad que lo hace sujeto, para su posterior reinserción en la sociedad. Este ‘nuevo’ modelo, camina sobre los cimientos del anterior, dejando entrever que la mera privación de la libertad no es el único fin que persigue la institución.

En las prisiones de la Provincia de Santa Fe, el sistema carcelario se estructura por una lógica de verticalidad jerárquica. Esto significa que los papeles y roles dentro de las instituciones están bien delimitados. Cada intervención o prácticas que se lleva a cabo dentro de un penal, está amparada por la máxima autoridad.

A esta lógica la guía un sistema de premio-castigo. Esto está directamente relacionado con dos términos que dentro de las instituciones penales tienen mucho peso: el concepto y la conducta. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.660, el concepto tiene que ver con la reflexión y evolución personal para su posterior reinserción social; mientras que la conducta está destinada al cumplimiento de las normas vigentes, la disciplina y la convivencia, dentro del establecimiento.

Estos términos mencionados son evaluados por un organismo externo al penal (Organismo Técnico Criminológico), pero que pertenece al servicio penitenciario de la Provincia de Santa Fe. Cabe mencionar que esta entidad sólo concurre al penal para entrevistas específicas con los sujetos cada determinado tiempo, es decir, no conviven el día a día con los sujetos que están privados de su libertad, y aun así definen su destino dentro del establecimiento. De las evaluaciones se obtiene una calificación que le permite al sujeto privado de la libertad obtener o no recompensas: si es ejemplar el sujeto privado de la libertad puede acceder, como premio a, por ejemplo, salidas transitorias. Pero si aparece la calificación pésima, significa que no puede acceder a ningún beneficio hasta que eleve ese término a ejemplar. Por ende, se deja vislumbrar que todos los derechos garantizados por la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad no son más que beneficios a los cuales el sujeto puede acceder dependiendo de la cotidianidad de sus actos dentro de las instituciones.

¿Cuál es la consecuencia de la reproducción de esta lógica? La dificultosa posibilidad de los sujetos de adquirir por ejemplo: salidas transitorias, de concurrir a espacios colectivos, de acceder a la educación, a la salud, al trabajo, entre otras. Por lo tanto, se hace explícito el discurso sobre la normalización y el disciplinamiento, manteniendo al máximo posible a los sujetos encerrados dentro de estas instituciones, hasta conseguir lo que externamente está valorado como correcto.

Hoy en día en Argentina, las cárceles llevan el denominativo de ser ‘prisiones jaulas’ o ‘prisiones depósitos’ (Sozzo, 2008) con el objetivo fundamental, por medio del encierro y el aislamiento, de una cárcel segura. ¿Una cárcel segura para quiénes? Para la

sociedad efectivamente, esta parcela *‘no violenta, no productora de la mala vida, ni loca’*, de estos sujetos -peligrosos-, bajo el paradigma de la lógica resocializadora.

¿A qué se denomina lógica resocializadora? Engloba a una serie de conceptos con el prefijo “re”- readaptación, rehabilitación, reeducación- bajo la idea del ‘tratamiento’ de aquellos sujetos que se descarriaron del ‘camino correcto’ y hay que volverlos a encauzar (Manchado, 2015). Detrás de los discursos re, se encuentra la postura nada inocente de encasillar al sujeto privado de la libertad como aquel al que hay que intervenir, para corregirlo, para que en el proceso, sea una persona reinsertada, o sea, apta para la vida en sociedad.

Siguiendo la teorización de Zaffaroni (2013):

El efecto de la prisión, al que se denomina prisonización sin dudas que es deteriorante y sumerge a la persona en una “cultura de jaula” que nada tiene que ver con la vida del adulto en libertad. Esta “inmersión cultural” no puede interpretarse como una tentativa de reeducación (p. 140)

¿Por qué se denominan ‘prisiones depósitos’ o ‘prisiones jaulas’? Las problemáticas fundamentales de las cárceles en Argentina son: condenas prolongadas en el tiempo; porcentaje excesivo de sujetos privados de la libertad sin condena, es decir en condición de procesados; condiciones de vidas inhumanas. Esto acarrea una cuestión aún mayor que es la superpoblación de los detenidos y el hacinamiento. A su vez presenta graves dificultades de convivencia, teniendo como resultado actos de suma violencia.

La violencia en las Unidades Penitenciarias se presenta de manera doble: por un lado, la que ejercen los sujetos privados de la libertad contra otros sujetos en la misma condición; y por otro, la que imparten los agentes penitenciarios hacia los sujetos privados de la libertad, que adquieren diversas formas, desde golpes, violencias psicológicas, hasta la tortura.

Luego de la reforma constitucional, en 1994, la Argentina adopta como suyo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), ergo, todos sus tratados, principios y documentos que de ella se desprenden. Tal es así, que se encuentran en la cima de la pirámide de Kelsen junto con la Constitución Nacional.

La normativa legal vigente que rige al sistema carcelario en la actualidad es la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, sancionada y promulgada en 1996 -con su reforma en el año 2017: Ley Nacional N° 27.375- , con una impronta en perspectiva de Derechos Humanos, detallando en su artículo 9 la prohibición de actos tortuosos hacia las personas privadas de la libertad.

Entonces, ¿por qué los funcionarios ejercen violencias hacia los sujetos privados de la libertad, si la Ley Nacional N° 24.660 dice expresamente que estos tratos están exentos, teniendo en cuenta que el único derecho que se le quita a la persona, y por ende castigo que recibe, es la privación de la libertad? ¿Tendrá que ver con una asimetría exacerbada del poder que se vislumbra en estas instituciones? ¿Por qué es más silenciada o invisibilizada la violencia que sufren los sujetos privados de la libertad

Existen diversas formas en que la violencia en los espacios carcelarios se presenta: física, psicológica, institucional, simbólica. Es siempre un acto- porque se exterioriza mediante alguna acción- que tiene por fin causar algún tipo de dolor o daño, que afecta a la persona en todas sus dimensiones. Es lo que Janin (2009) denomina como '*violencia desestructurante*', entendiéndola como aquella que tiende siempre al rompimiento de los lazos. Es la irrupción -violenta- avasallante sobre un otro. En otras palabras, es el desconocimiento del otro como sujeto, tendiente al quebrantamiento de los vínculos. La persona que efectiviza la violencia sobre la otredad, está ejerciendo un acto de dominación, en el cual acarrea la deshumanización, la descalificación del otro como sujeto.

La particularidad de estas instituciones de encierro, es que el sujeto es considerado como un '*individuo-cuerpo-objeto*', al que hay que intervenir con prácticas que desubjetivan y desestructuran. Estas acciones son posibles por la posición que ocupa cada actor en estos establecimientos, con una visible asimetría de poder. Por un lado, los agentes penitenciarios, con un discurso dominante (lógica penitenciaria), donde la violencia se presenta (¿justificada?) bajo el discurso disciplinar-normalizador, sometiendo al sujeto privado de la libertad a acatar estas acciones de manera abrupta, despojándolos de toda subjetividad, reduciéndolos a la posición de objeto, negándolos como sujetos historizados, en donde el campo de la palabra no tienen ningún espacio; y por el otro lado, están los sujetos que habitan las prisiones, donde tienen delimitado cuál es su lugar dentro de estas instituciones, recibiendo, a veces de modo brutal, este discurso avasallador. ¿Se han terminado efectivamente los suplicios como actos aberrantes sobre el cuerpo humano presentado como 'teatro' o los encontramos en la actualidad bajo otras modalidades?

Estas prácticas, violentas, siempre tienen la misma finalidad: someter, reducir al sujeto en condición de objeto, de objeto desechable; son prácticas que no solo individualizan, sino que tienden al rompimiento del lazo social. Dice Lacan (1958) al respecto de la violencia: "(...) No es la palabra, incluso es exactamente lo contrario. Lo que puede producirse en una relación interhumana es o la violencia o la palabra" (pág. 468)

¿De qué modo se presentan estas prácticas desubjetivantes dentro de estas instituciones? ¿En qué consisten estas prácticas desubjetivantes? Para mencionar algunos ejemplos, me remitiré a mi experiencia personal obtenida de dos instituciones penales de máxima seguridad.

Muchas de ellas, tienen que ver con el trato diario que tienen los/as agentes penitenciarios/as con los sujetos privados de su libertad. Por ejemplo cuando pasan el parte a las profesionales de quién pide asistencia psicológica, los llaman "*los presos del pabellón...*", quitándoles la identidad, el nombre propio a la persona. No son '*presos*', están '*presos*'; por ende, no sólo que les quitan el derecho a la identidad, sino también que los definen a partir de la condición actual en la que se encuentran. Otra práctica, con un poco más de consonancia emocional es cuando un profesional está pasando por un pasillo, y al mismo tiempo está pasando un/a guardia-cárcel con un sujeto privado de la

libertad, lo hace detener y lo dirige a la primer pared que tiene cerca, colocándolo/a de

frente a ella, para que tenga prioridad de paso el/a profesional. De este accionar resalto dos cuestiones: una que tiene que ver con el discurso de quién tiene prioridad de paso: son pasillos sumamente amplios por lo cual no habría ningún problema con respecto al espacio ocupado para pasar de un lado a otro; por lo tanto me lleva a la segunda cuestión que es la prohibición de hacer contacto visual con otra persona; lo cual es una práctica altamente desubjetivantes, queriendo aislar completamente al sujeto. Otro procedimiento es el uso de la fuerza/violencia como castigo, hasta el punto de llegar a considerar algunas de ellas como tortura: esposar a los sujeto en celdas provisionarias (se les llama provisionarias a celdas que están delante de los módulos que generalmente están destinadas a las llamadas visitas especiales, es decir, aquellas visitas que no puede asistir el día correspondientes, puede solicitar estas llamadas “visitas especiales”) Son celdas en extremo precarizadas porque no están diseñadas para alojar a ninguna persona más que un par de horas. Es así que como modo de tortura, los agentes penitenciarios, encarcelan a los sujetos, dejándolos varios días sin la posibilidad de ir al baño cuando aparezca la necesidad, sin insumos básicos como agua y alimentos, sin la posibilidad de ducharse, entre otras. Otras prácticas están relacionadas con el repetitivo pedido de los/as profesionales que retirar las esposas cuando los sujetos son llevados a los encuentros con ellos/as y con el pedido explícito de la salida del salón donde se realiza el encuentro, porque muchos de ellos/as se queda o dentro de la sala, o no cierran la puerta, incumpliendo el derecho a la privacidad.

Estas prácticas desubjetivantes, suceden diariamente en las instituciones penales dejando en evidencia quiénes son los que tienen el poder a sabiendas que son prácticas invisibilizadas ante el exterior de las cárceles, pero son altamente percibidas ante la autoridad competente, planteando entre los agresores un alto grado de complicidad.

Así como la maquinaria penitenciaria fue mutando a lo largo de la historia, también lo fue la figura del profesional psi que se desempeña en esta área. Históricamente, el rol del/a psicólogo/a estaba enraizado al paradigma positivista y a la postura médica que dominaba el campo jurídico, donde su tarea era identificar, evaluar y diagnosticar diversas patologías, dejando por fuera el decir del sujeto, atendiendo sólo al encasillamiento por medio de síntomas y signos previstos en cuadros nosográficos. Actualmente el/la profesional ya no realiza identificación de signos y síntomas -solamente-, sino que se encuentra ejerciendo su rol en la apertura de diferentes espacios posibilitando el despliegue de la subjetividad, permitiéndose un enfoque doble: el abordaje del sujeto en su vinculación con la ley, entendiendo que hay cuestiones propias del sujeto vinculadas a su subjetividad. No sin estar posicionados/as desde el paradigma de los Derechos Humanos, implicando a la disciplina psicológica como la defensora de estos derechos y la protección de la dignidad humana. (Ferreira, s/f. pág. 15)

Apoyando esta moción, se encuentra la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y Adicciones, sancionada en el 2010. Es un avance importante en materia de Derechos Humanos, visto que se deja planteado un cambio de paradigma. El paso del paradigma clásico (médico hegemónico), cuya posición es considerar a los sujetos con problemáticas de salud mental '*locos, productores de violencias, mala vida*', encasillándolos bajo el concepto de '*enfermos mentales*'; al paradigma de Derechos Humanos, en donde se revierte la noción de enfermedad mental ligada a un concepto estático e inmodificable, enténdelos a partir de esta ley, como personas con capacidad jurídica, como sujetos autónomos y haciendo énfasis que la salud mental es un derecho fundamental. (Barrenechea y otros, 2011)

Además, el accionar psicológico está determinado por el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A., 2013) dejando en evidencia que la práctica del profesional no puede ni contrariar a este documento, ni tampoco puede ir en contra de los Derechos Humanos de las personas. Asimismo, el ámbito de la Psicología Jurídica-Forense, cuenta con un Código de Ética de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina (APFRA). Tiene por objeto promover y promocionar un accionar responsable frente a un ser humano (paciente) en conflicto con la ley.

Dicho esto, ¿cómo pensar la Salud Mental dentro de las cárceles? ¿Cómo pensar la figura del psicólogo/a sin caer en la lógica penitenciaria? ¿Es posible una posición opuesta al discurso hegemónico que predomina diariamente en las cárceles? ¿De qué modo puede el psicólogo/a, promover espacios donde la persona privada de su libertad sea considerada sujeto de derechos y no esté bajo la lupa moral del crimen o delito que cometió?

Dada la situación actual de las cárceles argentinas donde las problemáticas fundamentales, como se mencionaron anteriormente, son la superpoblación y el hacinamiento, no es posible dar lugar a la clínica psicoanalítica en el sentido clásico del término, donde el encuadre, la privacidad, los encuentros semanales y el secreto profesional son factores de suma importancia. Pero, esto no quita que se pueda dar lugar

a la escucha clínica o analítica que rescata la subjetividad del sujeto. ¿Qué es la escucha clínica o analítica? Retomando a Freud, quiere decir, suspender el juicio propio acerca de las circunstancias reales en las que se encuentra el sujeto, y dar lugar a la palabra, a lo que el sujeto tenga para decir. (Freud 1901-1905)

Hay un abanico diverso entre los motivos de la imposibilidad de establecer la clínica: son pocos los psicólogos/as para la cantidad de sujetos privados de la libertad, por tanto, es imposible conocer a la población en su totalidad; como es el ejemplo en la cárcel de hombres de máxima seguridad, el profesional psi cuenta con dos equipos para poder insertarse en el ámbito carcelario: el EARS (Equipo de Acompañamiento para la Reinserción Social) cuenta con 5 psicólogas, y el DIS (Dispositivo Interdisciplinario en Salud) que consta de 2 psicólogos/as, para un total de 1900 internos, según el denominativo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.660. Asimismo, sucede que los sujetos, muchas veces, no tienen conocimiento sobre la presencia de los/as profesionales dentro de la institución ni tampoco cómo solicitar la atención y/o encuentros con ellos/as. En correlación con éste último punto explicado, habitualmente acontece que la demanda no parte del sujeto, sino del/a mismo/a profesional; como fue el caso de un sujeto que tenía a su hijo de dos meses de vida internado en terapia intensiva pediátrica y que había presentado un paro cardíaco. En este caso, fue el celador quien le solicitó a las psicólogas del equipo si podían entrevistar a este sujeto, dado que la noticia llegó con demora y el sujeto ni pudo ir a visitar a su hijo al hospital (le denegaron la solicitud) ni tampoco podía llamar porque su tarjeta no tenía más saldo. Fue así, bajo el previo pedido del celador y el posterior llamado de la psicóloga al encuentro como este sujeto se enteró de que profesionales psicólogos/as estaban dentro de la institución y podía pedir acompañamiento las veces que sea necesario.

Además son inadecuadas las condiciones edilicias en las que se encuentran los espacios destinados a los profesionales: son salas donde en invierno hace mucho frío debido a que hay poca luminosidad del exterior, imposibilitando la entrada del sol; también cuando llueve, se filtra el agua y se producen goteras; muchas veces no hay mesas y sillas disponibles, resaltar el hecho de que son salones utilizados por varios actores, por ende se encuentran utensilios o herramientas de otras actividades. Enfatizar también, que repetidas veces el derecho a la privacidad no es respetado por los/as guardia-cárceles que dirigen al sujeto hasta el encuentro con el/la profesional, ya sea porque se quedan dentro de la sala - y el/la profesional cada vez tiene que remarcar que salga de la misma- o porque al retirarse - con el previo pedido de retirar las esposas al sujeto- no cierran la puerta. Cabe mencionar que los lugares que son destinados a los encuentros, son muy silenciosos, por ende, el no cerrar la puerta hace que la persona que esté fuera pueda oírlo todo. He aquí otra imposibilidad por la que no se podría llevar a cabo un análisis: no se permiten terceros.

A pesar de los contratiempos en la clínica en el sentido clásico, se puede dar lugar a la posibilidad de la escucha analítica que se caracteriza por generar un espacio de la circulación de la palabra donde el/la psicólogo/a pueda apostar al encuentro donde la palabra y la escucha tomen un rol protagónico. Citando a Freud (1916-1917): “Por eso, no despreciemos el empleo de las palabras en la psicoterapia y démonos por

satisfechos si podemos ser oyentes de las palabras que se intercambian entre el analista y su paciente” (pág. 15).

Este ‘ser oyentes de las palabras’, es siguiendo a Lacan (1956), estar en la posición del muerto: “Se trata para él de no identificarse al sujeto, de estar muerto lo suficiente como para no ser presa de la relación imaginaria (...)” (pág. 230). Estar en esta posición es también suspender el juicio previo, construido a partir de la lectura del expediente y permitir la posibilidad de construcción de un espacio donde lo que prime sea la escucha y se permita, en lo posible, la construcción y circulación del deseo.

Es decir, permitir un encuentro que rompa con la lógica carcelaria; que el/la profesional no lo considere como un ‘*individuo-cuerpo-objeto*’, sino que permita la emergencia del sujeto en todas sus facetas. Que el encuentro esté orientado a la propia identidad de la persona y que no desde el crimen o desde su condena.

Entonces, ¿cómo romper con la lógica penitenciaria? ¿Cómo pensar el lugar de la palabra y el alojamiento de la subjetividad en personas que a primera impresión, lo que se ve son sus actos delictuosos? ¿De qué modo proponer un espacio donde la persona sea vista como un sujeto con derechos y no desde la perspectiva del delito? La modalidad de talleres y espacios colectivos se viene fomentando cada vez más en las cárceles, actuando tanto actores internos (profesionales del servicio penitenciario) como externos a la institución carcelaria (ONG, escuelas, etc.). Algunos de ellos están orientados a adquirir herramientas para un posible trabajo formal fuera del penal; otros están dirigidos a la educación -ya sea alfabetización, como educación primaria y secundaria-; también hay encuentros destinados a la actividad deportiva -tanto al aire libre como dentro de salones-, entre otros. Todos ellos están presentados formalmente como talleres con tareas específicas, pero implícitamente se deja vislumbrar que el objetivo principal es el encuentro con un otro. “En la vida anímica del individuo, el otro cuenta, con toda regularidad, como modelo, como objeto, como auxiliar y como enemigo” (Freud, 1921, pág. 67)

La importancia de poder fomentar un lazo social con un otro dentro de estas instituciones punitivas que tienen por objetivo individualizar al sujeto hasta convertirlo en un ‘*individuo-cuerpo-objeto*’, despojándolos de toda voz, hace que estos talleres recobren otro significado, rompiendo con la lógica dominante establecida y devolviéndole la subjetividad a esos cuerpos, permitiendo la emergencia del sujeto con su historia, con su singularidad, con su identidad, y no con el delito que lo etiqueta, lo encasilla y lo rotula.

Esta modalidad, entendida como una práctica que promueve la salud mental de los sujetos privados de la libertad, permite que se aminoren las condiciones de vulnerabilidad que se vive día a día en estas instituciones. El encuentro con un otro en estos espacios, permite asimilar que muchos de los sujetos que habitan estas instituciones se encuentran en las mismas condiciones culturales, socioeconómicas, contextuales, puesto que, las personas que asisten a los espacios recreativos, están seleccionadas premeditadamente. En parte por una cuestión de seguridad- no se pueden cruzar dos sujetos que anuncian tener conflictos entre ellos- ; y por otra parte, buscan sujetos que en su historia de vida tengan algún rasgo parecido, alguna concordancia en

por ejemplo: el equipo de fútbol, para que el momento del encuentro sea ameno a la situación planteada.

Es decir, que también como finalidad se busca que entre ellos/as armen y fomenten nuevos lazos. Lo cual es facilitador tener aspectos en común, lo que genera un proceso de identificación, entendiéndolo como aquel que toma al otro como modelo, posibilitando el lazo afectivo. Dice Freud al respecto: “La identificación es parcial, limitado en grado sumo, pues toma prestado un único rasgo de la persona objeto” (1921. pág. 101).

Contrariamente a la lógica dominante dentro de estas instituciones, los talleres y espacios recreativos son modos de generar prácticas subjetivantes, permitiendo que el sujeto tome un rol protagónico con su historia, con su singularidad, que tome la palabra y el decir para que empiece a circular con una otredad que está inmerso no sólo en el mismo contexto institucional, sino que probablemente también en el mismo contexto de vida por fuera del penal. Estas prácticas, lejos de callar y anular el conflicto principal que se vive diariamente en las cárceles, lo que propone es: *‘dejar-hablar’*. Esto es posible si hay un otro que escucha, que fomente la libre circulación no solo de la palabra, sino del deseo.

Dentro de estas instituciones, donde la cotidianidad es absorbida por la lógica institucional dominante que tiende constantemente al avasallamiento de la singularidad, plantear espacios que tomen relevancia en la vida de los sujetos, es un acto de *‘rebelión’*. Ir a contramano de lo instituido siempre genera que aquello que esté establecido, se agriete.

Las prácticas colectivas que se proponen dentro de las cárceles, son intervenciones productoras de salud mental, permitiendo el registro del acontecimiento del encuentro con el otro y reduciendo los niveles de vulnerabilidad socio-penal. (Peretti, 2018). Además, son herramientas altamente subjetivantes, entendiéndolo a la subjetividad como un constructo singular y particular de cada sujeto (no hay dos subjetividades iguales) que se enmarca dentro de un contexto histórico, social, económico, cultural determinado y que se cimienta en relación con los otros.

Es así que la intervención del profesional está direccionada a *‘rescatar’* la subjetividad de aquellos sujetos que por diversos acontecimientos se encuentran en conflicto con la ley, primando en su práctica la restitución de derechos que fueron y son vulnerados. Retomando lo dicho, conviene situar a Fernández (2013):

En este punto, el/la psicólogo/a forense tiene un enfoque mixto: tiene el imperativo de comprender que hay cuestiones vinculadas a la subjetividad, a la construcción del sujeto que se van a poner en juego en todas las instituciones, tenga que ver con problemáticas de la legalidad, de la clínica médica o la clínica psicológica. (p. 2)

En conclusión, el psicólogo/a debe estar preparado a habilitar espacios que estén orientados a resarcir los derechos humanos que han sido vulnerados en el proceso de la institucionalización carcelaria; a alojar el padecimiento subjetivo, y a proponer espacios donde la circulación de la palabra sea lo que prevalezca en los encuentros. Citando a

Lacan (1956):

18

Una de las dimensiones esenciales del fenómeno de la palabra es que el otro no es el único que lo escucha a uno. (...) Parece olvidarse que en la palabra humana, entre muchas otras cosas, el emisor es siempre al mismo tiempo un receptor, que uno oye el sonido de sus propias palabras. Puede que no le prestemos atención, pero es seguro que lo oímos. (pág. 40)

CONCLUSIONES

En las instituciones carcelarias el predominio del discurso normalizador/disciplinario está arraigado no sólo al modo de funcionamiento, sino en el

trato de los/as agentes penitenciarios en la cotidianidad. La intervención del profesional psi, tanto en los encuentros individuales, como en los encuentros colectivos, genera tensión respecto al discurso dominante. Habilitar espacios donde la protagonista sea la palabra y se permita el despliegue de la subjetividad es ir a contramano de lo que la lógica carcelaria plantea.

Sin embargo, es notorio cómo esta predominancia del discurso deja huellas tanto en la subjetividad como en los cuerpos de los sujetos privados de su libertad. Históricamente estas marcas eran producidas con el fin de dañar, corromper al cuerpo biológico. Es lo Foucault (1975) denomina como “suplicios”. También teoriza sobre cómo fue el proceso de desaparición de los suplicios hasta conocer las instituciones penales de la actualidad. Pero, ¿desaparecieron realmente los suplicios como fiestas punitivas, las cuales asistía toda la comunidad con el fin de observar las aberraciones hechas sobre el cuerpo? ¿O sigue existiendo el espectáculo morboso como medio de coacción de los cuerpos? ¿El cuerpo dejó de ser el principal objeto de la represión penal? Si las intervenciones penales y criminológicas se hacen sobre el cuerpo, ¿podemos ubicar estas prácticas bajo el paradigma de la antropología criminal?

Las prácticas desubjetivantes mencionadas a lo largo del trabajo, ejercidas con suma violencia y algunas de ellas catalogadas como actos de torturas, son una clara muestra de cómo es la cotidianidad de las prisiones. Prácticas que tienen por fin intervenir sobre el cuerpo como una medida de coerción, para sujetar una masa ‘descarriada’, para así, por medio de ellas, volver a encauzar a los sujetos a la vida en sociedad.

¿Qué significa una vida apta para la sociedad? ¿Quiénes son los desadaptados? Porque una cosa es clara, y es que quienes habitan las cárceles son aquellas personas que a lo largo de su vida se vieron impedidos/as de adquirir los derechos básicos, como educación, trabajo, salud, etc., lo cual fomenta la representación social que se construyó alrededor de la figura del delincuente. Esta imagen que se ve exacerbada por los medios de comunicación masivos y que infunde un discurso de miedo ante la sociedad ‘no descarriada’, generando una brecha social entre los llamados ‘locos, generadores de la mala vida, desadaptados sociales’ y entre los que circulan en la sociedad bajo las reglas y normas establecidas. Entonces, ¿a quién va dirigido el discurso de seguridad? ¿Está dirigido a proteger a la sociedad de estos ‘individuos peligrosos’? ¿O está pensado para poder preservar a los sujetos privados de la libertad para que, llegado el momento de egresar de una institución, tenga herramientas e instrumentos para afrontar situaciones vulnerables?

La represalia penal recae entonces, sobre esos cuerpos, convirtiéndolos en ‘individuos-cuerpos-objetos’, negándolos como sujetos de derechos, pero además como sujetos historizados. ¿Se podrían denominar a estas prácticas como perversas? Si la violencia se manifiesta de modo exaltado cotidianamente en las cárceles, ¿por qué, muchas veces es de público conocimiento cuando surge alguna riña entre los mismo

sujetos privados de la libertad, pero se invisibiliza el accionar feroz de los agentes penitenciarios? ¿Está relacionado en cómo abordan la problemática los medios de comunicación, bajo el discurso moralizante de ser acreedores de esa violencia por

incumplir las normas sociales?

Parte de la labor del profesional dentro de las instituciones carcelarias es poder posicionarse desde el paradigma de los Derechos Humanos, ofreciéndole al sujeto un lugar donde su voz sea escuchada, lejos de los prejuicios adquiridos con la previa lectura de los expedientes; es decir, permitir un espacio donde el sujeto no sea visto y considerado bajo la comisión del delito que cometió, para que se genere, o se empiece a generar, un movimiento subjetivo.

BIBLIOGRAFÍA

-Barrenechea, C (2011). *“Del incapaz al sujeto de derecho”*. III Congreso Internacional

de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Psicología, Buenos Aires.

-Bianchi, S (2005). “*Historia social del mundo occidental*”; cap. III La época de las revoluciones burguesas. Quilmes: UNQ

-Código de Ética de la Federación de los Psicólogos de la República Argentina (2013)

-Código de Ética de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina (APFRA)

-Daroqui, A y Guemureman, S (1999). “*Los menores de hoy, de ayer y de siempre. Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica*”. En Delito y sociedades. Revista de Ciencias Sociales N° 13. Santa Fe.

-Fernández, F (2013) en entrevista: “En el cruce entre la subjetividad y la ley”. Página 12, septiembre 28. Sección Univeridad.

-Ferreira, G (s/f). *Derechos Humanos: Perspectivas y aportes a la psicología*.

-Foucault, M (1975). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI (3° ed)

-Freud, S (1901-1905). *Fragments de análisis de un caso de histeria (Dora)*. Tres ensayos de teoría sexual y otras obras. Vol. 7. Buenos Aires: Amorrortu.

-Freud, S (1916-1917) *Conferencias de Introducción al Psicoanálisis (Parte III)*. Vol. 16. Buenos Aires: Amorrortu

-Freud, S (1921) *Más allá del principio de placer Psicología de las masas y análisis del yo y otras obras*. Vol. 18. Buenos Aires: Amorrortu

-Gobiernos de la Provincia de Santa Fe (2008). *Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe. Documento básico*. Visita 1 de octubre de 2020 <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/56511/274496/>

-Janin, B (1997) *Violencia y subjetividad*. Visita 28 de septiembre de 2020 <http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/handle/123456789/438>

-Janin, B (2009). *La violencia en la estructuración subjetiva*. Visita 28 de septiembre de 2020 http://dspace.uces.edu.ar:8180/jspui/bitstream/123456789/804/1/La_violencia_en_la_estruct._subjetiva.pdf

-Lacan, J (1954). *Los Escritos Técnicos de Freud*. Buenos Aires: Paidós.

-Lacan, J (1956). *Las psicosis*. Buenos Aires: Paidós.

-Lacan, J (1958). *Las Formaciones del Inconsciente*. Buenos Aires: Paidós.

- Ley N° 26.657, Ley Nacional de Salud Mental, Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 2 de diciembre de 2010.
- Ley N° 24.660, Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Boletín Oficial, Buenos Aires, Argentina, 8 de julio de 1996.
- Lombroso, C (1875). *Los Criminales*. Barcelona: Atlante
- Manchado, M (2015) *Las insumisiones carcelarias*. Rosario: Rio Ancho
- Peretti, L (2018) *La pregunta por el sujeto en la cárcel*.
- Sozzo, M (2008). *Populismo punitivo, proyecto normalizador y prisión depósito en Argentina*. Visita 16 de septiembre de 2020
<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/47685-populismo-punitivo-proyecto-normalizador-y-prision-deposito-argentina>
- Zaffaroni, R (1997). *Manual de Derecho Penal: Parte general*. Visita 16 de septiembre de 2020
https://www.academia.edu/32234639/Zaffaroni_Eugenio_Raul_Derecho_Penal_Parte_General
- Zaffaroni, R (1998). *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires: Ediar